



**Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.**

Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343

Pagina web: [www.colabdol.com.ar](http://www.colabdol.com.ar) E mail: [colabdol@speedy.com.ar](mailto:colabdol@speedy.com.ar)

## **CIRCULAR N° 1651/09**

Dolores, 19 de noviembre de 2009.-

**REF: “CUOTA ANUAL DE MATRICULA AÑO 2009, cuarto vencimiento lunes 30 de noviembre ”.-**

Se recuerda a los Sr. Matriculados que vence el 30 de noviembre

- 1.- El cuarto vencimiento, Cuota anual matrícula año 2009.-
- 2.- Que en la misma fecha quedan por imperio de la ley 5177 Art. 53 excluidos automáticamente de la matrícula quienes adeudan dos ( 2 ) años.-
- 3 .- Se recuerda que aquellos que adeudan una anualidad podrán ser suspendidos en la matrícula ley 5177 Art. 53 párrafo segundo.-
- 4.- La falta de pago de dos anualidades se interpreta como abandono del ejercicio de la profesión y determina la exclusión de la matrícula ( Ley 5177 Art. 53 párrafo segundo).-

**Si usted registra deuda, comuníquese a la brevedad con este Colegio, por este mismo medio, teléfono o personalmente.-**

Telefonos: 02245-441592/441990 - Email: [colabdol@speedy.com.ar](mailto:colabdol@speedy.com.ar)

### **Ley 5177**

#### **CAPITULO X DE LA CUOTA ANUAL**

**Art. 53 -** La cuota anual será abonada por los matriculados en actividad, en los plazos en que lo determine el Consejo Superior del Colegio de la Provincia, conforme la atribución conferida por el Art. 50 inciso j).

La falta de pago de dos (2) anualidades se interpretará como abandono del ejercicio profesional y determinará la exclusión automática de la matrícula respectiva, hasta tanto el matriculado moroso regularice su situación. Sin perjuicio de ello, los Consejos Directivos de los Colegios podrán suspender en la matrícula a quienes adeuden una (1) anualidad.

El profesional que incurra en la situación prevista en el presente artículo no podrá tampoco litigar en causa propia o de su cónyuge, padres e hijos.

El ejercicio profesional durante el período de abandono o suspensión se considerará, ilegal y hará pasible al abogado o procurador de las sanciones pertinentes.

**Si al momento de recibir la misma ya a efectivizado el pago, sepa disculpar las molestias causadas.-**

Dr. Alberto O. Belén.-  
Secretario General.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-  
Presidente.-